

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-19-03-21-04-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0123-M, de Fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro UG-FCA-IC-2025-0128-M, del 15 de abril de 2025, suscrito por el Ph.D Daniel Fiallo Moncayo, Director de la Carrera Ingeniería Comercial – Licenciatura en Administración de Empresas; quien manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente, en función del Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0124-M de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Mgs. Tatiana Chan Paredes, Gestora de Integración Curricular de Carrera, donde menciona lo siguiente: "(...) Por medio del presente exhorto a usted que por su intermedio, se gestione con las Autoridades de la FCA - UG, para que se incluya el criterio movilidad dentro del proceso MAC 2025 2026 TI.1, mismo que por error involuntario no se ha incluido durante el proceso de la carrera de Ingeniería Comercial - Educación a distancia virtual, y que este criterio sea bajo los mismo parámetros de la carrera de Ingeniería Comercial - Presencial, el cual se verá reflejado su aplicación dentro del Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil. Este proceso se consideró en el Consejo de Facultad, con los siguientes antecedentes: Mediante Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0100-M, del 18 de marzo de 2025, suscrito por el entonces director de carrera el Dr. Jorge Luis Chabusa Vargas, Ph.D., con asunto: "Matrices de planificación del MAC de la carrera INGENIERIA COMERCIAL PRESENCIAL - EADV 2025-2026 TI 1", mismo que manifiesta: "(...) solicito a usted estimada Señora Subdecana remitir el presente memorando al decanato para que las matrices de planificación del MAC de la carrera INGENIERÍA COMERCIAL PRESENCIAL - EADV 2025-2026 TI 1 sea tratado en el siguiente Consejo de Facultad acorde a la normativa legal vigente. (...)" Oportunamente, el mismo fue procesado por el anterior Gestor General de Formación Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas, el Ing. César Gabriel Barrionuevo de La Rosa, mediante Memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0041-M, del 18 de marzo de 2025, cuyo asunto: PLANIFICACIÓN DEL MAC CICLO 2025 – 2026 AC1, mismo que manifiesta: "(...) Por medio del presente hago llegar a usted la matriz consolidada de la planificación del MAC del ciclo 2025 - 2026 AC1 de las carreras Ingeniería Comercial (Semestral), Ingeniería Comercial a Distancia Virtual (Semestral), Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial, Contaduría Pública Autorizada (Semestral), Ingeniería en Sistemas Administrativos Computarizados e Ingeniería en Comercio Exterior; en base a los estudiantes inscritos en plataforma de titulación.(...)" Cabe mencionar que el Memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0041-M, del 18 de marzo de 2025, fue procesado por la Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D. en calidad de Decana anterior de la FCA, mediante Memorando Nro. UG-FCA-2025-0813-M, 18 de marzo de 2025, el cual remite los antes memorando de todas las carreras inmersas en el proceso MAC 2025 - 2026 TI.I, para que los mismos sean tratados y aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, mismo que oportunamente fueron tratados y aprobados, mediante RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-14-07-21-03-2025 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS. Sin embargo, en dicha resolución no se especificó que ING. COMERCIAL EADV, se aplica movilidad. Detallo a continuación las asignaturas de la Carrera de Ing. Comercial presencial e Ing. Comercial Distancia Virtual (EADV) esta última por ser pocos estudiantes se aplica movilidad a la de presencial.(...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de abril del 2025 a las 12h43, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 19, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.19-2025 de fecha 16 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la movilidad de las carreras Ingeniería Comercial a Distancia con Ingeniería Comercial Presencial en el Módulo de Actualización de Conocimientos MAC 2025-2026 CI, como alcance a la Resolución de consejo de Facultad N°. UG-FCA-CF-14-07-21-03-2025.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0123-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS y al Director de la carrera Ingeniería Comercial para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de abril del 2025, en la décima novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL